



UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0090

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día trece de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta 'Unidad, vía correo electrónico, por , el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita se evague lo siguiente:

"Cuando tiempo aproximadamente tarda el proceso de realizar la devolución de Renta. Agrega Número de Identificación Tributaria "

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*”; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: “*Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados*”.

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0090**, emitido a las trece horas diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico, el dia, mes y año antes citado, se le previno al solicitante para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, mediante el cual adjuntara copia del Documento Único de Identidad vigente, el cual debe enviarlo al correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; así también, se le adjuntó Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo ya antes mencionado. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.



No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ARCHIVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) NOTIFÍQUESE. Por medio correo electrónico, tal como lo solicito

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos